

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-388A	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - YOPAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

CVOE-03-20191119007098



Señores:
 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 DE LEONEL PARRA ROMERO
 Predio: C 1 3 03 23 39 CORREGIMIENTO LA GUAFILLA
 Yopal - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta Formal de Compra.
 CVY-07-388A

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.

HACE SABER

Que el día catorce (14) de noviembre de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de oferta formal de compra No CVOE-03-20190527003241 dirigida a los señores JHON ROBER PARRA, RAMIRO PARRA ROMERO, EURIEL PARRA ROMERO, ANA MIRIAM PARRA ROMERO, ROSELINO PARRA ROMERO, YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO, GRACILIANA ROMERO VDA DE PARRA, DIANIRIA PARRA ROMERO y LEONEL PARRA ROMERO, propietarios del predio ubicado catastralmente en la C 1 3 03 23 39 Corregimiento la Guafilla, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001060000220001000 y matrícula inmobiliaria No. 470-64582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), inmueble requerido para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:





Concesionaria
Vial del Oriente

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-03-20191119007098



Concesionaria
Vial del Oriente

OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A

CVOE-03-20190527003241

Señores:

JHON ROBER PARRA
RAMIRO PARRA ROMERO
EURIEL PARRA ROMERO
ANA MIRIAM PARRA ROMERO
ROSELINO PARRA ROMERO
YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO
GRACILIANA ROMERO VDA DE PARRA
DIANIRIA PARRA ROMERO
LEONEL PARRA ROMERO
Predio: C 1 3 03 23 39 CORREGIMIENTO LA GUAFILLA
Yopal - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DEL 23 DE JULIO DE 2015 - PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

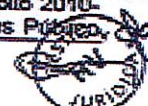
Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra TOTAL del predio denominado LOTE DE TERRENO, ubicado catastralmente en la C 1 3 03 23 39 Corregimiento la Guafilla, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001060000220001000 y matrícula inmobiliaria No. 470-64582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-388A.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privada.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covorientesas.com

CVO-RE-PRE-015
V.S
2-04-19

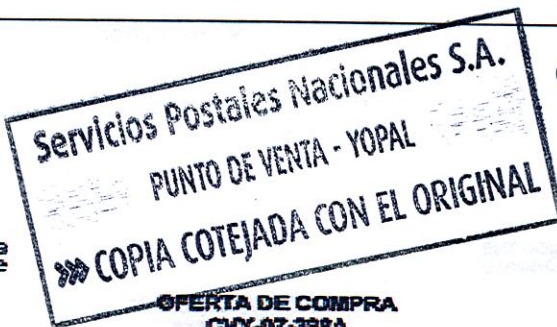


VIAL-2013
Infraestructura



VIALADO
Super Transporte



**CVOE-03-20191119007098****CVOE-03-20190527003241**

Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S. requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que el área total requerida del inmueble de la referencia corresponde a MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.614,18 m²), todo debidamente delimitado y alinderado entre la ABSCISA INICIAL: 98+244,26 Km y la ABSCISA FINAL: 98+336,33 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-388A de fecha 15 de febrero de 2017, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, sobre el área remanente de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (179,23 m²) equivalente al 11,11% del área total del predio, esta constituye una zona no desarrollable para los propietarios por cuanto no se ajusta a las normas técnicas del POT del municipio de Yopal (Artículo 117 y 122 del Acuerdo 024 del 29 de diciembre de 2013 – Yopal) y lo contenido en el Artículo 21 del Decreto No. 100.24.0075 de 2007, por el cual se adopta Plan Parcial del Centro Poblado de la Guafila; conforme a la ficha predial CVY-07-388A de fecha 15 de febrero de 2017, donde se determina que el área total requerida es de MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.614,18 m²) elaborada por el área técnica del Consorcio Vial 4G Llanos, cuyas copias se anexan.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra total de un predio denominado LOTE DE TERRENO, ubicado catastralmente en la C 1 3 03 23 39 Corregimiento la Guafila, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 8500106000220001000 y matrícula inmobiliaria No. 470-84582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se dirige a los titulares del derecho real de dominio inscritos señores JHON ROBER PARRA, RAMIRO PARRA ROMERO, EURIEL PARRA ROMERO, ANA MIRIAM PARRA ROMERO, ROSELINO PARRA ROMERO, YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO, GRACILIANA ROMERO VDA DE PARRA, DIANIRIA PARRA ROMERO, LEONEL PARRA ROMERO identificados con cedula de ciudadanía número 9.431.109, 74.752.252, 74.857.365, 47.429.312, 74.814.393, 47.440.073, 23.741.997, 47.428.260 y 74.858.009 respectivamente, en calidad de propietarios.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covorientecol.com

CVO-RE-PRE-021
V.5
2-04-19

CVOE-03-20191119007098

**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**
CVOE-03-20190527003241

conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-64582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor de la presente oferta de compra es la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$987.208.514,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVIYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1882 de 2018 el citado valor se discrimina de la siguiente manera:

Oferta de compra correspondiente a TERRENO la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$322.836.000,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO actualizado N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVIYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

14. RESULTADO DE AVALUO.
RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO

ITEM	CANTIDAD	UND.	V.UNITARIO	V.TOTAL
TERRENO	1488,93	M2	\$ 200.000	\$ 297.786.000
BONDA HIDRICA	127,25	M2	\$ 200.000	\$ 25.450.000
VALOR TERRENO	1614,18			\$ 322.836.000
CONSTRUCCIONES				
VALOR CONSTRUCCIONES				
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
ELEMENTOS PERMANENTES				
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				
VALOR TOTAL				\$ 322.836.000

AVALUO COMERCIAL: TRESCIENTOS VEINTI DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$322.836.000,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
VJ
2-04-19



CVQE-03-2019007098
Servicios Postales Nacionales
PUNTO DE VENTA - YOPAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
CVQE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 1 RAMIRO PARRA ROMERO correspondiente a construcciones y anexos constructivos, es la suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MILCIE (\$80.915.372,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Banca Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVY0215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 1:

ITEM	CANTIDAD	UNID	VALUNITARIO	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
CL: Vivienda con muros en bloque ladrillo paretado y pintado, piso en cemento afinado, cubierta en teja asbestocemento.	114,83	M2	\$ 609.930	\$ 70.038.262
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 70.038.262
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
En: Enramada con estructura metálica, piso en cemento afinado y teja de zinc.	28	M2	\$ 122.300	\$ 3.424.400
En: Enramada en madera con piso en tierra y teja de zinc.	52,8	M2	\$ 95.200	\$ 5.078.360
Lv: Lavadero en concreto 1,8 m X 2,2 m	1	UN	\$ 580.800	\$ 580.800
Ta: Tanque elevado en concreto de 1,2 m X 1,4 m	1	UN	\$ 423.300	\$ 423.300
Ce: Cerca combinada en alambre de púas, postes en madera y cerca viva en siringas	11,25	UN	\$ 20.200	\$ 227.250
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 9.735.110
ELEMENTOS PERMANENTES				
Agua: Ace	1	UN	\$ 181.000	\$ 181.000
Cedro	1	UN	\$ 181.000	\$ 181.000
Mango	3	UN	\$ 70.000	\$ 210.000
Mamondillo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Plátano	20	UN	\$ 25.000	\$ 500.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 1.142.000
VALOR TOTAL				\$ 80.915.372

AVALUO COMERCIAL: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MILCIE (\$80.915.372,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
 VS
 2-04-19



**Concesionaria
Vial del Oriente**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-03-20191119007098



**Concesionaria
Vial del Oriente**

OFERTA DE COMPRA CVY-07-388A

CVOE-03-20190527063241

Oferta de compra PROPIETARIO 2 EURIEL PARRA ROMERO correspondiente a construcciones y anexos constructivos, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$55.306.539,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IMYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 2:

ITEM	CANTIDAD	UNID	VALUNITARIO	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C2: Vivienda con muros en bloque ladrillo paletado y pintado, piso en cemento afinado, cubierta en teja asbestocemento.	47,99	M2	\$ 717.580	\$ 34.438.684
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 34.438.684
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
En1: Enramada con estructura metálica, piso en cemento afinado y teja termocústica.	47,15	M2	\$ 180.500	\$ 8.510.575
Ce: Cercamiento con malla estiborada	25	M2	\$ 148.700	\$ 3.717.500
En2: Enramada con estructura metálica, piso en cemento afinado y teja de zinc	50	M2	\$ 147.600	\$ 7.380.000
Uc: Lavadero en concreto con enchape en baldosa 1,3 m X 2 m	1	UM	\$ 889.800	\$ 889.800
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 20.507.875
ELEMENTOS PERMANENTES				
Almadró	2	UM	\$ 111.000	\$ 222.000
Mango	2	UM	\$ 70.000	\$ 140.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 362.000
VALOR TOTAL				\$ 55.306.539

AVALUO COMERCIAL: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$55.306.539,00)

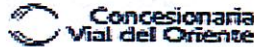
Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 52-41 oficina 504 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
V5
2-04-19

VIGILADO
Super Transporte



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com



**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**

CVOE-03-2019-1119007098
Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - YOPAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
CVOE-03-2019-0527403241

Oferta de compra PROPIETARIO 3 ANA MIRIAM PARRA ROMERO correspondiente a construcciones, anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$207.179.309,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVIYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 3:

ITEM	CANTIDAD	UNID	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C1: Vivienda con muros en bloque sin pintar, piso en concreto, cubierta en teja asbestocemento.	01,00	M2	\$ 764.670	\$ 47.294.940
C2: Vivienda con muros en bloque ladrillo pintado y pilonado, piso en concreto, cubierta en teja asbestocemento (casa caballería).	03,6	M2	\$ 807.200	\$ 31.503.914
C10: Baño con muros en bloque pintado, cubierta en placa de concreto, piso en cerámico (baño matrimonial).	2	M2	\$ 380.500	\$ 747.000
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 106.304.494
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
A1: Horno de barro con estructura en ladrillo cerámico, piso en concreto, cubierta en teja de zinc, 3m X 2,5m y 3m X 2m	2	M	\$ 5.844.100	\$ 11.688.200
A2: Coranada con estructura madera, piso en concreto afinado y cubierta en palma natural (coranada Caballería).	142,5	M2	\$ 554.100	\$ 78.960.750
A2: Coranada con estructura madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc (area de cocina).	48	M2	\$ 72.000	\$ 3.456.000
A3: Coranada con estructura madera, piso en tierra y cubierta en teja de zinc (area de horno).	49,75	UM	\$ 47.100	\$ 2.277.288
A4: Coranada con estructura madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc (area de arborescencia).	58,5	M2	\$ 99.000	\$ 5.804.400
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 90.203.518
ELEMENTOS PERMANENTES				
Palma bacello	2	UM	\$ 79.000	\$ 79.000
Piezas	2	UM	\$ 111.000	\$ 222.000
Jardín de Bromelias	2	M	\$ 30.000	\$ 240.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 541.000
VALOR TOTAL				\$ 207.179.309

AVALUO COMERCIAL: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$207.179.309,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVOE-RE-015
V.S
2-04-19



**Concesionaria
Vial del Oriente**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-03-20191119007098



**Concesionaria
Vial del Oriente**

OFERTA DE COMPRA CVY-07-388A

CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 4 ROSELINO PARRA ROMERO correspondiente a construcciones, anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$104.785.739,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio interventores 4G, mediante oficio 4G2IVY/O215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 4:

ITEM	CANTIDAD	UNID.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
04: Vivienda con muros en bloque pautado, piso en cemento, cubierta en teja asbestocemento.	128.43	M2	\$ 717.580	\$ 92.870.370
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 92.870.370
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
05a: Hornos de leña con estructura en ladrillo cerámico, piso en cemento, cubierta en teja de zinc 3 m X 2,1 m	1	UN	\$ 1.751.000	\$ 1.751.000
05b: Estructura con estructura en madera, piso en cemento y cubierta en teja de zinc.	109.45	M2	\$ 72.900	\$ 7.978.905
06a: Cercamiento con malla soldada	32.8	M2	\$ 47.100	\$ 1.544.880
06b: Lavadero en concreto con enchape en baldosa 1,6 m X 1,4 m	1	UN	\$ 504.500	\$ 504.500
06c: Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cerca viva en palmeras	2,53	M2	\$ 22.500	\$ 56.925
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 11.830.380
ELEMENTOS PERMANENTES				
07: Muro	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 70.000
VALOR TOTAL				\$ 104.785.739

AVALUO COMERCIAL: CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$104.785.739,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
V.5
2-04-19


**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
PUNTO DE VENTA - YOPAL**
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
CVOE-03-20191119007098
CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 5 YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO correspondiente a anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.034.444,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 48, mediante oficio 4G2INTYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 5:

ITEM	CANTIDAD	UNID.	V. UNIDAD	V. TOTAL
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
Lv: Lavadero en concreto con enchape en baldosa 1,6 m X 1,4 m	1	UN	\$ 982.800	\$ 982.800
Zc: Zona dura en concreto	12	M2	\$ 18.300	\$ 219.600
Cc: Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cerca viva en singles	8,84	M2	\$ 24.100	\$ 213.044
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 1.415.444
ELEMENTOS PERMANENTES				
Almendo	2	UN	\$ 111.000	\$ 222.000
Café	2	UN	\$ 10.000	\$ 20.000
Cenizo	1	UN	\$ 79.000	\$ 79.000
Guano	1	UN	\$ 79.000	\$ 79.000
Guarabano	1	UN	\$ 79.000	\$ 79.000
Mango	2	UN	\$ 70.000	\$ 140.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 619.000
VALOR TOTAL				\$ 2.034.444

AVALUO COMERCIAL: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.034.444,00)


Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com



**CVO-RE-PRE-021
V.3
2-04-19**

**VIALADO
SuperTransporte**



CVOE-03-20191119007098
**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**
CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO S GRACILIANA ROMERO YDA DE PARRA correspondiente a construcciones, anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36.582.494,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO S:

ITEM	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C5: Vivienda con estructura prefabricada, piso en concreto, cubierta en teja asbestocemento.	31,28	M2	\$ 585.600	\$ 18.305.656
C6: Vivienda con muros en bloque de concreto, piso en concreto, cubierta en teja asbestocemento.	19,47	M2	\$ 859.350	\$ 16.731.546
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 35.037.201
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
E5: Enramada con estructura metálica, piso en concreto armado y cubierta en zinc.	9	M2	\$ 65.500	\$ 589.500
Z4: Zona dura en concreto	22,36	M2	\$ 18.100	\$ 402.908
C7: Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cerca viva en setegras (cerca 2)	8,38	M	\$ 22.500	\$ 188.550
C8: Cerca en alambre de puer, postes en madera duros (cerca 2)	34,41	M	\$ 5.700	\$ 195.137
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 1.377.092
SUBTOTAL PERMANENTES				
C9:	1	UN	\$ 10.000	\$ 10.000
C10:	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
C11:	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 150.000
VALOR TOTAL				\$ 36.582.494

AVALUO COMERCIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36.582.494,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
V.S.
2-04-19


**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**

CVOE-03-20191119007098
Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - YOPAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 7 DIANIRIA PARRA ROMERO correspondiente a construcciones, anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MVCTE (\$115.511.953,00)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 7:

ITEM	CANTIDAD	UNID	VALOR UNID	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C1: Vivienda con muros en bloque pailerado y pladex, piso en cemento, cubierta en teja adosada cemento.	59,77	M2	\$ 717.580	\$ 42.889.767
C2: Vivienda con muros en bloque pailerado y pladex, piso en cerámica, cubierta en teja adosada cemento.	68,06	M2	\$ 1.005.080	\$ 68.473.816
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 111.363.581
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
E1: Estanque con estructura en madera, piso en cemento y cubierta en teja de zinc.	55,6	M2	\$ 66.200	\$ 3.752.580
Ce1: Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cercado en suételes (cerca 1)	10,04	M2	\$ 22.500	\$ 225.900
Ce2: Cerca en alambre de puer, postes en madera 4 hilos (cerca 2)	21,72	M	\$ 4.800	\$ 99.912
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 4.078.392
ELEMENTOS PERMANENTES				
Mango	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 70.000
VALOR TOTAL				\$ 115.511.953

AVALUO COMERCIAL: CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MVCTE. (\$115.511.953,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.cvooriente.com

CVO-RE-PRE-015
V.5
2-04-19

VIGILADO
Supertransporte



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.cvooriente.com

CVOE-03-20191119007098
**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A**
CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 8 JHON ROBER PARRA ROMERO correspondiente a anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$2.984.205,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 8:

ITEM	CANTIDAD	UNID.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
ANEXOS CONSTRUCTIVOS				
En: Enramada con estructura en madera, piso en tierra y cubierta en caja de zinc (2 construcciones).	32,7	M2	\$ 32.400	\$ 1.059.480
Ce: Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cerca viva en singles (cerca 1)	9,65	M2	\$ 26.500	\$ 255.725
Pz: Caja de trampa de graca en concreto reforzado con tapa metálica de 1,6 X 1,8 X 1,2m de profundidad	1,00	UN	\$ 1.228.000	\$ 1.228.000
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 2.543.205
ELEMENTOS PERMANENTES				
Excusillo	1	UN	\$ 111.000	\$ 111.000
Higueron	1	UN	\$ 181.000	\$ 181.000
Memoracillo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Quinceñas	1	UN	\$ 79.000	\$ 79.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 441.000
TOTAL TOTAL				\$ 2.984.205

AVALUO COMERCIAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$2.984.205,00)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S. ref. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
 V3
 2-04-19

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - YOPAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra PROPIETARIO 9 LEONEL PARRA ROMERO correspondiente a construcciones, anexos constructivos y elementos permanentes, es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.998.232.00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consejo interventores 4G, mediante oficio 4G2IVIYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO PROPIETARIO 9:

ITEM	CANTIDAD	UNID	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
BIENES CONSTRUCTIVOS				
Un. Lavadero en concreto con con enchape en baldosa 1,3 m X 2 m.	1	UN	\$ 891.000	\$ 891.000
Un. Cerca combinada en alambre de puer, postes en madera y cerca viva en palangre (cercos 1)	24,46	M	\$ 22.800	\$ 557.232
VALOR BIENES CONSTRUCTIVOS				\$ 1.568.232
ELEMENTOS PERMANENTES				
Agüicate	2	UN	\$ 181.000	\$ 362.000
Carrizo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Cárnicos	4	UN	\$ 70.000	\$ 280.000
Enchape	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Guatanday	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Guarabano	2	UN	\$ 70.000	\$ 140.000
Mamocillo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Mingo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Motocicleta	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Papayo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
Yopo	1	UN	\$ 70.000	\$ 70.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 1.450.000
VALOR TOTAL				\$ 2.998.232



Concesionaria
Vial del Oriente

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-03-20191119007098



Concesionaria
Vial del Oriente

OFERTA DE COMPRA CVY-07-388A

CVOE-03-20190527003241

Oferta de compra CONSTRUCCIÓN 1, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$56.074.227,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO N° CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, aprobado por el consorcio Interventores 4G, mediante oficio 4G2IVTYO215-3389-19 de fecha 31 de mayo de 2019, el citado valor corresponde a:

RESULTADO DE AVALUO MEJORATARIO 1:

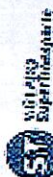
ITEM	CANTIDAD	UNID.	VALOR UNIT.	V. TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C11: Vivienda con muros en bloque fabricado pintado, piso en cerámica, cubierta en teja asfáltica.	05,78	M2	852451	\$ 56.074.227
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 56.074.227
VALOR TOTAL				\$ 56.074.227

AVALUO COMERCIAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$56.074.227,00)

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 67 de la Ley 398 de 1997, en concordancia con el Artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo URBANO No. CVY-07-388A de fecha 22 de abril de 2019, elaborado por Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1882 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los Artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covorientes.com

CVO-RE-PRE-003
V.3
2-04-19



Concesionaria
Vial del Oriente

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19



Concesionaria
Vial del Oriente

Servicios Postales Nacionales S.A.
OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A
EN COPIA CONFEJADA CON EL ORIGINAL



CVOE-03-20190527003041

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución No. 898 del 2014, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el Artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 898 y 1044 del IGAC, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, como parte del daño emergente.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondada por COVIORIENTE S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición no recaen gravámenes, sin embargo, se encuentra vigente limitación al dominio consistente en prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado abandonado por el titular, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470 -64582 del Circulo de Yopal, (anotación 003).

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto.

VIAL DEL ORIENTE
SuperTransporte



VIAL DEL ORIENTE
SuperTransporte



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457522
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
V5
2-04-19

14

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457522

www.covioriente.com

15



Concesionaria
Vial del Oriente

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-388A

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-03-20191119007098



Concesionaria
Vial del Oriente

OFERTA DE COMPRA CVY-07-388A

CVOE-03-20190527003241

así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública"; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el Parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proférer resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proférédo oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-025
V.S.
2-06-19

CVOE-03-20191119007098**OFERTA DE COMPRA
CVY-07-388A****CVOE-03-20190527003241**

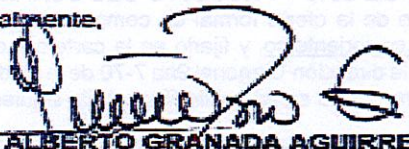
Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO 4G LLANOS** quien es la delegada de **COVORIENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la dirección Diagonal Sna 7-70 de la ciudad de Yopal, o contactar al Profesional Jurídico Predial, Abogada Eliana Alejandra Rencancio Molano en el teléfono 317-5787343, o al correo electrónico eliana.rencancio@covorienta.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Dada en _____, el día _____ del mes de _____ del año _____

Cordialmente,


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Revisor: E.A.R.M. - Abogado Predial.
Revisor: C.U.C.M. - Supervisor Jurídico UPT.
Aprobado: J.L.D. - Director Predial.
Vice. Dec. Jurídico: Abogada Gerson Contreras CVO



CVOE-03-20191119007098

Que mediante oficio Citación Número **CVOE-03-20190527003242**, el cual fue remitido por correo certificado mediante la empresa de mensajería 4-72, Guías/facturas de Venta N° NY003936317CO de fecha 29 de octubre de 2019, se citó a los propietarios del inmueble para notificarse de la Oferta formal de compra CVOE-03-20190527003241.

Que el día 14 de noviembre de 2019, se llevó de manera personal la citación al predio ubicado en la C 1 3 03 23 39 Corregimiento la Guafilla, Municipio de Yopal para comparecer a la notificación personal, y esta fue firmada por JHON ROBERT PARRA, RAMIRO PARRA ROMERO, EURIEL PARRA ROMERO, ANA MIRIAM PARRA ROMERO, ROSELINO PARRA ROMERO, YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO, GRACILIANA ROMERO VDA DE PARRA, DIANIRIA PARRA ROMERO como constancia de entrega, el día 14 de noviembre de 2019, se realizó en el inmueble la notificación personal del oficio de Oferta Formal de Compra No CVOE-03-20190527003241 a: JHON ROBERT PARRA, RAMIRO PARRA ROMERO, EURIEL PARRA ROMERO, ANA MIRIAM PARRA ROMERO, ROSELINO PARRA ROMERO, YADIRA GRACIELA PARRA ROMERO, GRACILIANA ROMERO VDA DE PARRA, DIANIRIA PARRA ROMERO con excepción de LEONEL PARRA ROMERO persona fallecida de acuerdo al Registro Civil de defunción Indicativo Serial No.04423819 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con lo anterior, corresponde asegurar la presencia de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor LEONEL PARRA ROMERO.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 DEL 23 DE JULIO DE 2015 - PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL, se procede a realizar la notificación por aviso de la oferta formal de compra CVOE-03-20190527003241 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente, ubicada en la dirección Diagonal 9na 7-70 de la ciudad de Yopal (Casanare) por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE –
COVORIENTE S.A.S. Y EN LA PAGINA WEB.**

21 NOV. 2019

EL _____ A LAS 7:00 AM

DESFIJADO EL **27 NOV. 2019** A LAS 5:30PM

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal Suplente
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Anexos: Oferta de compra, Ficha predial, Plano predial, Norma del uso del suelo, Certificado catastral e informe de avalúo

Elaboró: E.A.R.M. Abogada Predial.
Revisó: O.J.C.M- Supervisor Jurídico
Aprobó: K. J.J.D- Directora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo